

Expediente: **810/13**

Carátula: **AZAR LORENA EMILIA C/ YPF COMERCIAL DE PETROLEO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **MANDAMIENTO CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **16/12/2022 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - YPF COMERCIAL DE PETROLEO S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 810/13



H20702581323

MANDAMIENTO: 462.-

CONCEPCION, 15 de diciembre de 2022.-

Se notifica a: **YPF COMERCIAL DE PETROLEO S.R.L.,**

Domicilio Constituido: **90000000000**

JUICIO: AZAR LORENA EMILIA c/ YPF COMERCIAL DE PETROLEO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EN MEDIACION. EXPTE. N°: 810/13.-

En la causa caratulada: "AZAR LORENA EMILIA c/ YPF COMERCIAL DE PETROLEO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EN MEDIACION. EXPTE. N°: 810/13, que tramita por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación de este Centro Judicial Concepción -Provincia de Tucumán- (sito en calle Pte. Roca, esq. Haimes, de la ciudad de Concepción), a cargo del Dr. EDUARDO JOSE DIP TARTALO - Juez, Secretaría a cargo del PROC. JUAN CARLOS GARCÍA PINTO, Secretaría Concursal a cargo de la DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO, se ha dispuesto librar a UD. el presente Mandamiento, a fin de que se sirva dar cumplimiento con la Providencia recaída en los autos del título que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 13 de diciembre de 2022.- Téngase la denuncia contra quién se dirige la ejecución y por cumplido el decreto que antecede. Respecto al monto denunciado en dolares corresponde rechazar el mismo por cuanto no surge del resuelvo de la sentencia definitiva de fecha 07/06/2021 la cuál se encuentra confirmada por la Excm. Cámara Civil y Comercial.- En consecuencia y conforme los términos de la sentencia definitiva recaída en autos en fecha 07/06/2021: Intímese a los accionados COMERCIAL DE PETROLEO SRL, NACION SEGUROS S.A. y MARIO KOZIOL, en su domicilio digital constituido, al pago en el acto de la suma de \$415.000 (PESOS: CUATROCIENTOS QUINCE MIL), en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$41.500 (PESOS: CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS) en concepto de acrecidas.- Al mismo tiempo cíteselo de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de ley.- A sus efectos líbrese mandamiento.- Notificaciones diarias en Secretaría.- **De la planilla de**

actualización: Traslado a las partes por el término de 5 días.- **Proveyendo escrito de fecha 05/12/2022:**

A los efectos de no entorpecer el trámite de autos principales, por Secretaría procedase a formar por cuerda separa incidente de regulación de honorarios teniendo en cuenta lo decretado en fecha 10/03/2022 y 21/03/2022.- **Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo. JUEZ”**.- Queda intimado de pago bajo apercibimiento de Ley.-

Se adjunta (01) archivo con copias de: escrito de ejecución de Sentencia, Resolución Nro. 178 de fecha 07/06/2021, y cédulas, en (19) páginas.-

SALUDO A UD. ATTE.-DGG -

Actuación firmada en fecha 15/12/2022

Certificado digital:

CN=GARCIA PINTO Juan Carlos, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20303000160

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.